

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*ORDEN de 10 de octubre de 2007, por la que se modifica la de 8 de septiembre de 2006, por la que se regulan los premios «C» de consumo de Andalucía.*

Mediante la Orden de la Consejería de Gobernación, de 8 de septiembre de 2006, se regula el procedimiento de concesión de los Premios «C» de Consumo de Andalucía. Han transcurrido varios meses de vigencia de esta norma y recientemente ha concluido el procedimiento de concesión de los Premios «C» correspondientes al año 2007, la primera edición al amparo de la citada Orden. La experiencia ha demostrado la conveniencia de mejorar algunos aspectos de la misma con el objeto de lograr una más adecuada y eficaz realización de su objeto.

Por consiguiente y en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como por los artículos 4.2 del Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, de Reestructuración de Consejerías, 13 del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, de igual denominación, y el 1.8 del Decreto del Consejo de Gobierno 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, he dispuesto:

Artículo Único. Modificación de la Orden de 8 de septiembre de 2006.

Se modifican los siguientes artículos de la Orden de la Consejería de Gobernación, de 8 de septiembre de 2006:

1. El número 3 del artículo 4 pasa a tener la siguiente redacción: «Las candidaturas podrán presentarse desde el 15 de noviembre hasta el 20 de diciembre del año anterior a aquel para el que se pretenda la distinción».

2. El número 3 del artículo 5 pasa a tener la siguiente redacción: «La Secretaría del Jurado facilitará información so-

bre las distintas candidaturas presentadas a los miembros del Jurado una vez que sean designados y con carácter previo a su deliberación».

3. El número 4 del artículo 5 pasa a tener la siguiente redacción: «Cuando la Secretaría del Jurado aprecie que una candidatura se ajusta mejor a una modalidad distinta de aquella por la que ha sido presentada podrá proponer al Jurado la reconducción de la candidatura a la modalidad que resulte más adecuada, siempre y cuando se cuente con el consentimiento del proponente».

4. El número 5 del artículo 5 pasa a tener la siguiente redacción: «En el mes de enero de cada año, el Jurado se constituirá y propondrá hasta dos premiados por cada modalidad, a excepción de las de comunicación e investigación, que contarán con un premiado cada una».

5. El actual número 4 del artículo 5 pasa a ser el número 6 de dicho artículo 5.

6. El actual número 5 del artículo 5 pasa a ser el número 7 de dicho artículo 5.

7. El artículo 6 pasa a tener la siguiente redacción:

Artículo 6. Fallo y publicación.

1. El Jurado emitirá un fallo motivado, que será inapelable, y que contendrá hasta dos premiados por cada modalidad, a excepción de las de comunicación e investigación, que contarán con un premiado cada una.

2. El fallo será elevado a la persona titular de la Consejería de Gobernación y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante Orden de la misma.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de octubre de 2007

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ  
Consejera de Gobernación

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*DECRETO 267/2007, de 23 de octubre, de nombramiento de doña Antonia Agudo González como miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.*

El artículo 5.1 de la Ley 8/1987, de 9 de diciembre, de creación de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, establece que los miembros del Consejo de Administración de la Empresa serán elegidos por el Parlamento de Andalucía y nombrados por el Consejo de Gobierno.

En sesión celebrada los días 10 y 11 de octubre de 2007, el Pleno del Parlamento de Andalucía ha acordado elegir a doña Antonia Agudo González como miembro de dicho Consejo de Administración.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de la Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de octubre de 2007.

Vengo en nombrar, como miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, a doña Antonia Agudo González.

Sevilla, 23 de octubre de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO  
Consejero de la Presidencia

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2007, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza a don José María Guzmán García, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Jamilena (Jaén) a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en la Entidad Local Autónoma La Bobadilla (Jaén), en régimen de acumulación.*

La Entidad Local Autónoma La Bobadilla (Jaén) acordó solicitar de esta Dirección General de Administración Local, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 1.10.07, la autorización para la acumulación de las funciones de Secretaría-Intervención de dicha Entidad Local a favor de don José María Guzmán García.

El Ayuntamiento de Jamilena (Jaén), mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 25.9.07, no pone reparos a que la persona indicada se haga cargo en forma acumulada de las funciones de Secretaría-Intervención de la Entidad Local Autónoma La Bobadilla.

La petición formulada por la Entidad Local Autónoma La Bobadilla, para que se autorice dicha acumulación de funciones, está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.17 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la nueva redacción establecida por el artículo primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local

#### RESUELVE

Primero. Autorizar la acumulación de las funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Entidad Local Autónoma La Bobadilla (Jaén) a don José María Guzmán García, con DNI 25.950.979-X, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Jamilena (Jaén).

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de octubre de 2007.- El Director General, Juan Osuna Baena.

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.*

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que